071

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 203 - 2025-GRU-GR-GGR

Pucallpa, 28 ABR. 2025

VISTO: El OFICIO Nº 546-2025-GRU-ORA-OGP de fecha 21 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública; es decir, al régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Púbico;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicios en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley;

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, faculta a las entidades de la Administración Pública contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; entre otras modalidades, **c**) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada; conocido también como suplencia;

Que, el Artículo 8° numeral 8.1 de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prohíbe la incorporación de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los siguientes supuestos: literal c) **La contratación para el remplazo por cese**, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para ascenso o promoción del personal, **en tanto se implemente la Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, asimismo, el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 32185, establece que, en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, sobre la base de los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, en el mismo sentido, el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, prevé que, el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante proceso de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio de mérito;

Que, mediante OFICIO N° 546-2025-GRU-ORA-OGP de fecha 21 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, solicita la conformación de la Comisión para Concurso Público de Méritos para la contratación de servicios personales por SUPLENCIA, para cubrir plazas vacantes coberturadas en el Cuadro para Asignacion de Personal – CAP y presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP presupuestadas, bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo Nº 276, en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali; para el cual propone a los intregrantes de la la Comisión; por lo que resulta necesario oficializar mediante acto resolutivo;

Que, con la facultad que otorga la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Oficina de Gestión de las Personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **Comisión de Concurso Público de méritos para la contratación de servicios personales de carácter temporal por suplencia**, para cubrir plazas vacantes presupuestadas, bajo el Regimen Laboral Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali; la misma que estará integrada por el funcionariado siguiente:

Miembros Titulares:

➢ Director de la Oficina de Gestión de las Personas	Presidente
➢ Abogada PAD – OGP	Secretario
➢ Director Sistema Administrativo II del Archivo Regional	1° Miembro
➢ Representante del órgano/unidad que pertenece la plaza	2° Miembro

Miembros Suplentes:

➢ Director de Sistema Administrativo IV - Secretario General	Presidente
➢ Asistente Administrativo OGP	Secretario
➢ Director Sistema Administrativo III - Subgerencia Presupuesto	1° Miembro
➢ Profesional con vínculo laboral área usuaria	2° Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la comisión designada mediante la presente resolución, deberá cumplir sus funciones en estricta observancia de las normas del Régimen Laboral Público y del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que un representante del OCI y un representante del SUTGRU pueden participar en calidad de veedores, para el cual acreditaran sus representantes al Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al funcionario responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (*www.regionucayali.gob.pe*).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente resolución a los integrantes de la comisión, Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali, Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
ING. JOSE LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional